

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la impresión de 40,000, 000 (CUARENTA MILLONES) de estampillas del tipo de Un Tercio de Centavo, para cigarros.

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas y en color azul. En la parte superior de cada estampilla se leerá “República Dominicana, Rentas Internas”, y en la parte inferior “Era de Trujillo”. En sus extremos y en número (“Un tercio (1/3) y debajo de cada número la palabra “Centavo”. Al centro el Escudo de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5597, que concede al señor Persio C. Domínguez H. la condecoración de la Orden de Trujillo.

G. O. Nº 8457, del 12 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5597

CONSIDERANDO: los merecimientos del señor Persio C. Domínguez.;

VISTA la Ley Nº 1517, del 13 de junio de 1938;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1º.—Concedo al señor Persio C. Domínguez H., la Condecoración de la Orden de Trujillo, en el Grado de Caballero.

Art. 2º.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5598, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8457, del 12 de Marzo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5598

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctora Juana Bernarda A. Bisonó de Morales, como Farmacéutica;
- b) Doctora Rafaela Dineya Martínez Herrera, como Farmacéutica;
- c) Doctora Aura de los Milagros L'Official Cabrera, como Médica; y
- d) Doctor Ramón Luis Marte Abreu, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA